



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CRITERIOS A TENER EN CUENTA CON CARÁCTER ESPECIAL PARA SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

Esta subvención tiene por finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo de mujeres, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades, por lo que:

-En los Estatutos Fundacionales del colectivo deberán contemplar:

1º) Ser un colectivo de mujeres.

2º) En el apartado de FINES: Entre otros, la asociación promoverá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Objeto subvencionable:

Los programas o actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con el objeto de avanzar hacia un modelo de sociedad que incorpore nuevas formas de convivencia más democráticas e igualitarias.

Los proyectos que fomenten la presencia de la mujer en la vida social, económica, cultural, etc.

Los programas de actividades deberán tener repercusión y ser participativos para con la ciudadanía de Pozoblanco.

Y ADEMÁS SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN:

-Actividades de concienciación y sensibilización social, promoviendo actitudes y comportamientos más igualitarios.

-Actividades de prevención de la violencia y relaciones desiguales: relaciones familiares, corresponsabilidad, otros.

-Actividades de desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales: contribuyendo a la mejora de la autoestima en la mujer y a su conocimiento personal.

-Actividades de información, formación sobre temas de interés de la realidad social que favorezcan la participación, opinión e información de la mujer.

-Actividades de promoción de la salud y el autocuidado de la mujer. Adopción de estilos de vidas saludables, prevención de enfermedades, bienestar psicológico, etc.

Los Proyectos o Actividades objeto de subvención deberán mencionar la entidad financiadora.

Cuantificación económica:

- La cuantía máxima otorgada a cada asociación se dispondrá de acuerdo con un reparto presupuestario equitativo, conforme a la normativa vigente y a los criterios de valoración
- Se concede una cantidad mínima, para todos los colectivos que opten a la convocatoria y cumplan los requisitos exigidos
- En ningún caso, se otorgará una subvención superior al presupuesto presentado

Cada programa o actividad tendrá un valor máximo de 10 puntos, aumentando hasta 10 puntos adicionales, por cada objetivo valorable cumplido.

QUEDANDO EXCLUIDO DEL ÁMBITO SUBVENCIONABLE:

-Gastos derivados del mantenimiento de la propia asociación, fiestas, viajes de ocio, actividades deportivas, lúdicas u otras que no guarden relación con los criterios reseñados.

-Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse desde otras áreas municipales, atendiendo al objeto, fin, programas o actividades de los colectivos.